



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 30 MAY 2008

VISTO, el expediente N° 1.270.256/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 23 de abril de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, para la Provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2008,

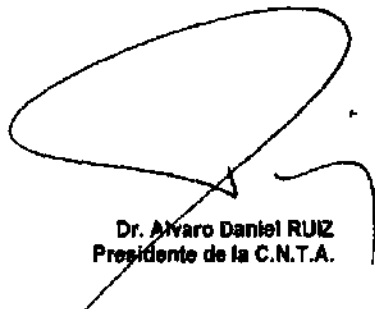


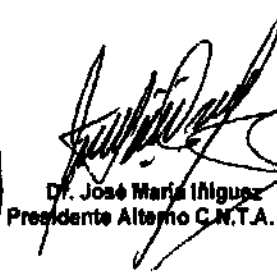
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

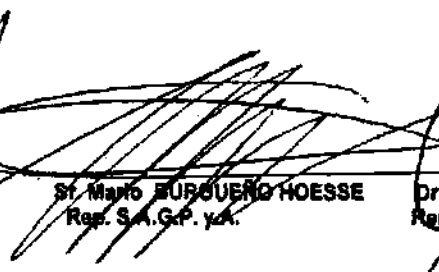
conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

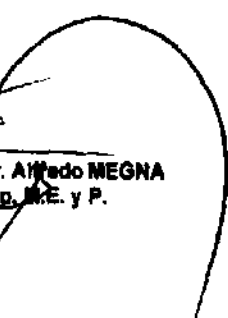
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 33**

  
Dr. Anvaro Daniel RUIZ  
Presidente de la C.N.T.A.

  
Dr. José María Iñiguez  
Presidente Alterno C.N.T.A.

  
Sr. Mario BURBUENO HOESSE  
Rep. S.A.G.P. y A.

  
Dr. Alfredo MEGNA  
Rep. M.E. y P.

  
C.P.N. Ricardo GRIMAU  
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas

  
Dr. Miguel Angel GIRAUDÉ  
Rep. CONINAGRO

  
Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E

  
Sr. Ramon AYALA  
Rep. U.A.T.R.E



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**ANEXO**

**Abridor de surco por día**

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Maquinista con disco ..... | \$ 60,00 |
| Maquinista con reja.....   | \$ 60,00 |

**Con surco abierto con maquina sin clasifica por bolsa**

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| Juntando en bolsa .....   | \$ 0,84 |
| Juntando con canasto..... | \$ 0,90 |
| Fichero por día .....     | \$51,60 |

**Sacada de bolsas de rastrojo boca abierta ( por bolsa )**

|  |         |
|--|---------|
| Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa..... | \$ 0,84 |
|--|---------|

**Clasificación: de papas en galpón o cancha de chacra por bolsa**

|   |        |
|---|--------|
| Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar ..... | \$0,54 |
|---|--------|

**Costurero-embocador**

|  |         |
|--|---------|
| Boca cerrada .....                     | \$ 0,24 |
| Boca zig-zag .....                     | \$ 0,28 |
| Boca media rejilla.....                | \$ 0,28 |
| Boca rejilla doble.....                | \$ 0,30 |
| Recalador por bolsa y por obrero ..... | \$ 0,42 |

**Carga en chacra cualquier destino ( por bolsa)**

|   |        |
|---|--------|
| Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo.....    | \$0,42 |
| Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo..... | \$0,54 |

Quando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida ante de las 13 hs. o las 20 hs. En los meses de mayo a octubre y a las 21 hs. En los restantes meses del año. El principal tiene la obligación de darle la comida o en su defecto abonara \$ 12,00 por comida, por obrero y por día.

**Trabajo en galpones y playas de almacenamientos (para la cuadrilla por bolsa y sin comida).**

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreando o sin hombrear sin cinta..... \$ 0,54

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta 12 bolsas de altura usando cinta o apiladora. .... \$0,42

Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada ..... \$ 0,67

En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa de ..... \$ 0,14

Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen hasta la altura de las, un adicional por bolsa de ..... \$0,54

En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonara un recargo por bolsa de ..... \$ 0,14

PREPARACIÓN DE SEMILLAS (por obrero y por bolsa)

Corte a mano por bolsa ..... \$ 2,16

Corte a maquina por bolsa..... \$ 1,44

JORNAL DIARIO: El jornal diario del personal de cosecha ..... \$ 51,60

*[Handwritten signatures and scribbles]*